

En el supuesto de que sea preciso proyecto, deberá presentarse una copia del mismo suscrito por técnico competente (según lo anterior), a fin de comprobar el cumplimiento de los extremos contenidos en la orden dictada.

- ***Cuando se hubiere exigido proyecto técnico o dirección facultativa, no se considerarán concluidas las obras en tanto no se haya aportado certificado final de las mismas. Si no se hubiere requerido, el cumplimiento de lo ordenado se comprobará de oficio, una vez comunicada por el obligado la finalización de las obras.***
- ***La documentación exigida a los distintos técnicos deberá estar visada por su Colegio Profesional correspondiente en los casos que sea legalmente exigible.***

El plazo para la ejecución de las mismas está determinado en el punto 7 del presente informe, que literalmente dice:

- ***El comienzo de la obra se estima en QUINCE DÍAS, siendo la duración estimada de las mismas de UN MES.***

De conformidad con el Art. 10 del *Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla*”, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 12 de agosto de 2013 y publicada en el BOME Extraordinario n.º 5052, fecha 16 de agosto 2013, se propone al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado.

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie **de oficio** expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en **CTRA. ALFONSO XIII, 15, propiedad de SENITOR MELILLA, SLU con CIF:B5201757-1**. Deberán realizarse las siguientes obras, *con intervención de técnico competente*.

- **Inspección exhaustiva, por parte de técnico competente y con carácter URGENTE, del estado de conservación de la estructura del inmueble, ya que los Servicios Técnicos de esta Dirección General de Arquitectura no han podido acceder al mismo durante la visita. Llevar a cabo, según criterio técnico, las medidas de seguridad oportunas para evitar daños a posibles ocupantes del inmueble y a terceras personas.**
- **Reparación o sustitución, según criterio técnico, de la cubierta del inmueble.**
- **Saneado y reparación, según criterio técnico, de las zonas de los paramentos interiores del inmueble afectadas por desprendimientos parciales y grietas.**
- **Saneado y reparación, según criterio técnico, de las zonas de fachada afectadas por desprendimientos de materiales del revestimiento y grietas.**
- **Reparación y/o sustitución, según criterio técnico, de las carpinterías del inmueble que presenten un mal estado de conservación, tanto de fachada como interiores. Reposición de carpinterías del inmueble que hayan sido retiradas, tanto de fachada como interiores.**